

INFORMACIÓN, ARCHIVOS Y DEMOCRACIA

Patricia Galeana

En México el derecho a la información se incorporó a la Constitución en 1977. En el artículo sexto, que consagra la libre manifestación de las ideas, se añadió la frase “el derecho a la información será garantizado por el Estado”. Sin embargo, como no se hizo la ley reglamentaria correspondiente, el derecho no se ejerció. Para ello sólo habría sido necesario legislar en cuanto a la apertura de los archivos del Estado.

Con el nombre de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información (LFTAI) fue hasta el 2002 cuando se reglamentó parcialmente el artículo sexto constitucional. Lamentablemente se omitió legislar en materia de archivos, lo que ha suscitado multitud de conflictos que han obstaculizado la aplicación de la ley.

Cabe recordar que fueron el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional las instituciones que promovieron en el mundo la transparencia, para poder hacer el seguimiento puntual de sus acreedores.¹

La LFTAI constituyó un viraje de 180 grados para la administración pública mexicana. Sin contar con una infraestructura previa se pasó de la cultura del secreto a la apertura total. Esto ha dejado a la intemperie al Estado mexicano frente a empresas trasnacionales y a las naciones hegemónicas. En Estados Unidos la reserva de los documentos la decide la oficina generadora del documento, discrecionalmente. Hoy hay documentación de la Primera Guerra Mundial que todavía no podemos consultar; además de que con la ley patriota el acceso a la información prácticamente se ha suprimido. En cambio en México, el máximo de reserva son 12 años, cuando el promedio en América Latina es de 25, y en algunos países de Europa fluctúa entre 40 y 100 años.

Fue fácil para un gobierno de un partido distinto al que gobernó al país por varias décadas abrir los archivos del pasado; pero ha sido difícil transparentar sus propias acciones, como ha quedado de manifiesto con la negativa de dar acceso a la ciudadanía a las boletas electorales de las elecciones presidenciales de 2006, a pesar de ser un proceso electoral tan cuestionado por sus irregularidades. O más recientemente a la

¹ Guerrero, Omar, “Publicidad y secreto en la administración pública”, en Patricia Galeana (coord.), *Derecho a la Información y Archivos Públicos*, LIMAC, México, 2005, p. 17

información de los llamados *head hunters* (cazadores de talentos) que supuestamente hicieron la selección de funcionarios del gobierno foxista.

Para toda democracia, el derecho a la información es un derecho humano inalienable de tercera generación. Su ejercicio en México implica una revolución cultural que no puede concretarse sin archivos, donde están los documentos, que son los soportes de la información. Por tanto la LFTAI está incompleta hasta contar con una legislación en la materia. Para convertir a los depósitos de papeles viejos en centros de información eficientes.

Actualmente existen diferencias abismales entre los diversos archivos públicos. Mientras algunos están automatizándose y se han digitalizado sus fondos, para darles acceso por internet; otros no cuentan siquiera con un local adecuado, ni el mobiliario indispensable para ordenar sus acervos. Menos aún con personal capacitado.

Cada vez hay más casos en los que se declara que no se puede dar información porque los documentos no existen. En algunos casos tal declaración puede responder a la realidad, en otros simplemente no los encuentran. Los conflictos aumentan conforme crece la demanda de la ciudadanía, al cobrarse conciencia de la importancia y utilidad de ejercer el derecho a la información.

El IFAI y el Archivo General de la Nación han elaborado unos lineamientos para el funcionamiento de los archivos de trámite, de concentración e históricos, que no suplen a la ley. Se requiere fijar sanciones, no sólo administrativas, por la desaparición de documentos, por acción u omisión.

La legislación en cuestión debe definir la historicidad de los documentos y fundamentar las razones para su reserva. Se debe especificar el tratamiento de cada tipo de documento y contemplar la recuperación de toda la documentación que se encuentra dispersa en las bodegas de diversas dependencias. Se requiere también formar a profesionales en las ciencias de la documentación.

En una Ley de Archivos, lo primero que hay que establecer es la preservación de los documentos, y para ello hay que asignar la partida presupuestal correspondiente. De manera que cuenten con los recursos financieros, humanos y materiales para que los documentos no se pierdan y que los archivos estén organizados y puedan ser centros accesibles de información.

El presupuesto federal debe asignar recursos específicos para los archivos. Éstos deben contar con un inmueble construido *ex profeso* para la preservación de los documentos, sin ellos no hay información.

Es necesario asimismo, que el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública sea un órgano de Estado y no un híbrido ligado a la Secretaría de Gobernación, que no ha cambiado su estructura como órgano de control político.

Requerimos un *ombudsman* de la información, que esté conformado por personas que cuenten con la confianza pública y con la autoridad moral, al margen del gobierno en turno y de los diferentes partidos políticos.

Hoy cada jefe de unidad administrativa puede decidir qué documentos se reservan de la consulta pública, argumentando razones de seguridad nacional o privacidad de las personas. Cada órgano del poder es juez y parte en estas decisiones.

Hay que generar una cultura de transparencia en la que gobierno y ciudadanía cobren conciencia de su utilidad. En materia política, el ejercicio del derecho a la información permite establecer a la democracia como forma de vida. Una ciudadanía informada es más participativa y puede defender mejor sus derechos. Una autoridad que cuenta con archivos organizados, está en posibilidad de tomar mejores decisiones.

En materia económica, los archivos como centros de información permiten un gobierno eficiente, el buen uso de los recursos, la continuidad en los programas y la rendición de cuentas. La transparencia disminuye la corrupción.

Hacer pública la información en Internet es sin duda un paso importante para la transparencia. No obstante hay que recordar que sólo la élite tiene acceso a la red y que la información puede ser manipulada si no se cuenta con los documentos probatorios correspondientes. El futuro de los archivos es tener acceso a ellos a través de la red electrónica, sin embargo el soporte original no puede desaparecer, porque los documentos son las escrituras de la historia.

Por todo ello es necesario contar con la legislación adecuada en materia de archivos y datos personales. Hay que lograr el equilibrio entre el derecho a la privacidad, el derecho a la información y la seguridad del Estado. La LFTAI ha hecho visible la importancia de los archivos, pero falta aún la ley para preservarlos y facilitar su acceso. Toda legislación es perfectible. Las democracias son dinámicas mientras las dictaduras son estáticas.

De acuerdo a nuestra Constitución, la legislación en materia de archivos corresponde al ámbito estatal. Algunas entidades federativas legislaron en materia de archivos antes de la LFTAI,² cuando el acceso a la información era imposible. Toda esta legislación se tiene que actualizar para establecer una coordinación adecuada, que no ha existido hasta ahora, por falta del marco jurídico que dé soporte a un sistema nacional de archivos.

En este sentido, hemos propuesto una reforma constitucional en la que con base en el artículo 73 constitucional, con respeto absoluto a nuestro federalismo, de acuerdo a la cooperación entre los estados, se establezca la facultad coexistente en la regulación de los archivos públicos, para crear un sistema nacional archivístico.

Se requiere que los archivos manejen el mismo lenguaje de clasificación. Es de desearse que se utilice la Norma Internacional de Descripción Archivística, elaborada por el Consejo Internacional de Archivos,³ la única institución de su género en el mundo.

En los archivos públicos se registra el quehacer del Estado. La falta de memoria histórica contribuye a la pérdida de identidad nacional y debilita al Estado-Nación. La información es poder, ejerciendo el derecho a la información se puede controlar al poder. La ciudadanía debe vigilar al Estado a través de la información que contienen los archivos públicos, de ahí su importancia vital para la democracia.

² Galeana, Patricia. "Archivos Públicos", en: Galeana (coord.) *Derecho a la información y archivos públicos*, México, LIMAC, 2005, p. 9.

³ Órgano fundado por Jaime Torres Bodet, cuando fue Secretario General de la UNESCO.